



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1458-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección de Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-120-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Rivas, Departamento de Rivas. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Rivas, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1458-18

53, numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; en fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y Ex Servidores públicos relacionados con las transacciones auditadas en el período sujeto a revisión, a saber: **Wilfredo Gerardo Hernández**, Alcalde Municipal; **Esperanza del Socorro Núñez Tenorio**, Vice Alcaldesa; **Juan José Flores**, Secretario del Concejo Municipal; **Pedro Aburto Padilla**, Director Administrativo Financiero; **Martha Patricia Hernández Alguera**, Directora de Planificación; **Ana Glenda Aragón Cerda**, Responsable de Recursos Humanos; **Ariel Ernesto Mairena López**, Responsable de Adquisiciones, **Ernesto Alberto Berríos Mejía**, Director de Proyectos; **Meylin de los Ángeles Alvarado Guadamuz**, Responsable de Activo Fijo; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. En fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, se notificaron los Hallazgo de Control Interno, a los servidores públicos municipales: **Wilfredo Gerardo Hernández**, **Pedro Aburto Padilla**, **Martha Patricia Hernández Alguera**, **Ernesto Alberto Berríos Mejía**, **Ana Glenda Aragón Cerda**, **Ariel Ernesto Mairena López**, y **Meylin de los Ángeles Alvarado Guadamuz**, todos de cargos ya nominados y relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, los que se consignaron en Acta firmada por los participantes y que rolan en los Papeles de Trabajo de la referida Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** de la Municipalidad auditada, es razonable en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos por el año auditado, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a) Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y de Control Interno en correspondencia a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1458-18

Contraloría General de la República; **b)** Expedientes del Personal con información incompleta, tales como: solicitud de empleo, carta de recomendación, nombramientos, fotografía, récord de policía, Constancia de Salud, Evaluación al Desempeño y Control de Vacaciones; **c)** El Inventario de Activo Fijo no cuenta con el código de identificación; **d)** Algunos Proyectos ejecutados por la Alcaldía de Rivas, carecen del Informe de Supervisión; y **e)** Expedientes de contrataciones de bienes y servicios, no presentan índice, folio y carátula; y **4) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Alcaldía Municipal auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. No obstante, se determinó inobservancias a la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, y a las Normas Técnicas de Control Interno, al realizar Compras Directas de bienes y Servicios, en vez de realizar el procedimiento que le corresponde de Compras por Cotización de Menor Cuantía; es de hacer notar que esta omisión no impidieron que la Comuna auditada cumpliera con su función y labor Institucional, sin embargo se le ordena cumplir con los preceptos legales en cuanto a las Contrataciones de las futuras adquisiciones y el cumplimiento total de las disposiciones en cuanto a las Compras por Cotización de Menor Cuantía, de no hacerlo se procederá a establecer la correspondiente responsabilidad conforme a Derecho. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Dirección de Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-120-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1458-18

de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAM/FJGG/LARJ
M/López